



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N°29/2019

PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 9 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 12/2019, emitida por el Secretario Municipal MAEC del Concejo Municipal que AUTORIZA a la Unidad de Planificación y presupuesto del Concejo Municipal de Montero, se proceda a realizar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, en base a los objetivos plasmados en el Informe Técnico que respalda el presente traspaso, además de optimizar los recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, plasmados en el POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Montero.

El Informe N° 36 /2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal, que recomienda al Pleno del Concejo aprobar el Traspaso Presupuestario, solicitado por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, señala en su Artículo 27 núm.) Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
- c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N°29881 señala en su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el ARTÍCULO 8 del mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: i) **Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada** en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestarias, deberá considerar y aplicar las disposiciones legales específicas de aprobación del presente Reglamento.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°482 y Reglamentos conexos, dicta la siguiente;

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA, la Resolución Administrativa N° 12/2019, que AUTORIZA, el traspaso presupuestario por la suma Bs. 99.680,00.- (Noventa y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), recursos económicos que se utilizarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Informe Técnico que respalda el presente traspaso, además de optimizar los recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas, plasmados en el POA y Presupuesto Gestión 2019 del Concejo Municipal de Montero. Traspasó que tiene el detalle siguiente:

Apropiación presupuestaria a reducir:

De Apertura Programática N° 01 0000 01 (Funcionamiento Concejo Municipal)

Partida	Descripción de Partida	Presupuesto
33 300	Prendas de Vestir	1.080
34 300	Llantas y Neumáticos	6.000
43 500	Equipo de Comunicación	5.000
43 600	Equipo Educacional y Recreativo	2.500
34 110	Combustibles, Lubricantes y derivados para consumo	14.304
39 500	Útiles de Escritorio y Oficina	5.000
21 100	Comunicaciones	2.000
22 110	Pasajes al Interior	10.000
22 210	Viáticos al Interior	10.000
32 500	Periódicos y Boletines	3.000
25 700	Capacitación de personal	5.000
11 700	Sueldos	12.166
21 200	Energía Eléctrica	2.000
21 400	Telefonía	3.200
34 200	Productos Químicos y Farmacéuticos	500
43 700	Otras Maquinarias y Equipo	17.930
TOTAL BS		99.680

Total en Bs. 99.680,00.- (Noventa y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos)



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Apropiación presupuestaria a incrementar

A Apertura Programática N° 01 0000 01 (Funcionamiento Concejo Municipal)

Partida	Descripción de Partida	Presupuesto
24 120	Mantenimiento y Reparación de vehículos y maquinaria.	6.350
11 920	Vacaciones no utilizadas	4.400
11 600	Asignaciones Familiares	62.000
21 500	Gas Domiciliario	600
21 600	Internet	6.400
25 600	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico.	2.470
34 500	Productos de Minerales no metálicos y Plásticos	4.000
39 100	Material de Limpieza e higiene	3.530
39 700	Útiles y Materiales Eléctricos	2.000
43 120	Equipos de Computación.	7.930
TOTAL		99.680

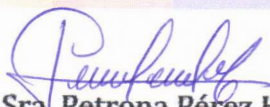
Total en Bs. 99.680,00.- (Noventa y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, el Secretario Municipal (MAEC) del Concejo Municipal y Dirección respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Por secretaría, remítase copia la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


Sra. Petrona Pérez Huayra
CONCEJAL SECRETARIA




Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE